

Acta de la sesión extraordinaria número 1 del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Capital, trienio 2012-2015, siendo las 08:50 horas (ocho horas con cincuenta minutos) del día 22 del mes de octubre de 2012 (dos mil doce), celebrada en el Salón Cabildos de esta Presidencia Municipal. - - - - -

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.- - - - -

Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez: “Buenos días, procedemos al desahogo del primer punto del orden del día y que se refiere al pase de lista de asistencia y declaración de quórum en caso de procedencia, para lo cual le voy a ceder el uso de la palabra al Licenciado Antonio Ruiz Lanuza, para que dé inicio con el pase de lista”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Buenos días, procedo a pasar lista de asistencia a efecto de declarar en su caso, el quórum legal. Encontrándose presentes: **Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal; los Síndicos: Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera y Licenciado Carlos Torres Ramírez; y los Regidores: Licenciado Juan Sebastián Ávila Victoria; Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna; Licenciada Avelina Aguilar González; Licenciado Luis Felipe Luna Domínguez; Maestra María Guadalupe Barrera Auld; Arquitecto Iván Rivelino Moreno Galván; Ingeniero Carlos Macías Valadéz Peinemann; Contador Público Eduardo Durán Velo; Técnico Especializado en Administración de Empresas Turísticas Edmundo Almanza Moreno; señora Clarissa Beatriz Arrache Mercado; Arquitecta María Rosa Amelia Soledad García Arredondo e Ingeniero Fausto Ascención Montoya Acosta.** Señor Presidente, se encuentra la totalidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en consecuencia hay quórum legal, por lo tanto, los acuerdos que se

tomen serán válidos.- - - - -

2. Dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Continuamos con el desahogo del orden del día, del cual se procederá a su lectura para su aprobación. **1. Lista de asistencia y declaración de quórum, en caso de procedencia. 2. Dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. 3. Solicitud de licencia para separarse del cargo de Síndico del Honorable Ayuntamiento, el Licenciado Carlos Torres Ramírez. 4. Clausura de la sesión.** Se somete a consideración del Pleno el orden del día para esta sesión extraordinaria número 1, si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se aprueba por unanimidad de votos”.- - - - -

3. Solicitud de licencia para separarse del cargo de Síndico del Honorable Ayuntamiento, el Licenciado Carlos Torres Ramírez.- - - - -

Licenciado Antonio. Ruiz Lanuza: “Tiene el uso de la voz el Contador Público Eduardo Durán Velo, adelante”.- - - - -

Contador Público Eduardo Durán Velo: “Con su venia señor Presidente, compañeros Síndicos y Regidores de este Honorable Ayuntamiento, la sociedad mexicana día con día, eleva paulatinamente el nivel de exigencia hacia sus políticos y más aun frente a aquellos que participan en el ejercicio de un cargo público”.- - - - -

Licenciado Antonio. Ruiz Lanuza: “Perdón señor Regidor, Contador Público Eduardo Durán Velo, una moción de orden, tiene el uso de la voz el Síndico Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera”.- - - - -

Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera: “Si me permite la moción señor Secretario, nuevamente igual que en la ocasión pasada, quisiera solicitarle si pudiese a bien el orador de respetar

el proceso en el Cabildo, esto es, que en el momento en que Usted lo ponga a consideración, es el momento de las intervenciones, yo le solicitaría dar lectura a la solicitud y si no tiene ningún inconveniente compañero, procedería en los términos solicitados el uso de la voz”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Se atiende la solicitud y en consecuencia en el orden que se había planteado el orden del día, se procede a dar cuenta a este Honorable Ayuntamiento y a dar lectura al escrito presentado por el Síndico Licenciado Carlos Torres Ramírez, el pasado 19 de octubre de 2012, en el sentido siguiente: H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Presente. El que suscribe Carlos Torres Ramírez en mi carácter de Síndico Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, administración 2012-2015, por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por razones de índole profesional y cumplir con una encomienda en el servicio público, me permito solicitar a este Cuerpo Edilicio se me otorgue licencia en el desempeño en el cargo que ostento, por tiempo indeterminado, aunque por un término mayor a dos meses en el entendido de que me reintegraré a este Cuerpo Colegiado en la sesión siguiente al aviso que presente. La licencia en su caso se solicita con efectos a partir del día siguiente de su autorización. Sin otro particular, reitero de antemano su atención y mi más distinguida consideración. Guanajuato, Gto., 19 de octubre de 2012. El nombre y la firma del Licenciado Carlos Torres Ramírez”.-

Contador Público Eduardo Durán Velo: “Con el permiso del señor Presidente y señor Secretario, en el caso del servicio público que se adquiere por elección popular, debemos tener plena conciencia de que tal exigencia es aún mayor y por una justa razón, porque ejercemos el poder originario que deriva del pueblo y sólo del pueblo que ha depositado en nosotros el derecho de

ejergerlo y para procurar su bienestar, este derecho a partir del cual hoy deliberamos la petición de licencia de uno de nuestros pares no es ilimitado, pues frente a él pesan grandes obligaciones, entre la más importante es el respeto y la observancia de la ley y el cumplimiento puntual de los principios éticos en que ésta se sustenta, los Regidores del Partido Acción Nacional guardamos plenamente estas convicciones, y es por ellas, que de frente a los ciudadanos, con respeto y en defensa de estos, hoy optaremos por emitir nuestro voto para velar porque el interés público se sobreponga a un interés particular, la libertad personal revista como garantía individual tanto en el artículo 1, como en los principios fundamentales del derecho que en forma abstracta están contemplados en la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe entenderse como un atributo consubstancial de la naturaleza humana y como la facultad de elección para hacer o dejar de hacer algo, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, relacionado a esta libertad, la garantía de libertad de trabajo contenida en el párrafo cuarto del artículo 5º de nuestra Carta Magna, tutela la facultad que la persona tiene de escoger a su libre arbitrio la profesión, industria, comercio o trabajo que mejor le acomode, con las únicas limitantes de que no se trate de una actividad ilícita, no se afecten derechos de terceros, ni de la sociedad en general, tenemos bajo ambos supuestos y por mandato nada más y nada menos que constitucional, la obligación de verificar que el Síndico Licenciado Carlos Torres Ramírez, en el ejercicio de su libertad y en específico de su libertad de trabajo, no irrumpa violentamente en algún derecho de tercero o de la sociedad en general, pues aún cuando también debemos reconocer que el estado no está en aptitud constitucional ni legal de imponer al gobernado actividad u ocupación alguna contra su voluntad, fuera de los casos expresamente determinados, sí es deber estatal realizar esa

imposición en los casos en el que el ejercicio previo de la libertad de trabajo, el particular se decidió por uno de ejercicio obligatorio, tal es el supuesto, en el que se encuentran los servicios públicos, como en el de las armas y los jurados, el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, cuyo ejercicio es obligatorio, anótese con precisión por disposición del propio 5º Constitucional que esto sea así, arroja la primera luz, muy definitiva por cierto, de que la petición de licencia que nos presentó el Doctor Carlos Torres Ramírez constituye sí, un ejercicio de libertad que atenta contra los intereses de la sociedad y que por tanto, no lo está permitido, pues en la propia ley la que impone deba cumplir obligatoriamente el cargo de Síndico que la sociedad le ha conferido, pues en tal obligación se encierra también el derecho de gobernado para que los funcionarios públicos tengan una estabilidad obligatoria en sus puestos de gobierno a fin de mantener las características personales, personalísimas que motivaron al ciudadano para otorgarle su voto y confiar el ejercicio de su poder originario, a esta reflexión, es posible sumar otro conjunto de normas de menor jerarquía pero en idéntica lógica a la constitucional, la que establece para el ciudadano guanajuatense la obligación de desempeñar los cargos de elección popular para los que fue electo, artículo 24 de la Constitución Local y el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la que establece que nadie puede sin causa justificada, renunciar o excusarse de servir a los cargos de Presidente, Síndico o de Regidor, artículo 115 de la Constitución Local y muy particularmente la que reclama el juicio del Congreso del Estado de Guanajuato o de la Diputación Permanente para establecer la causa justificada que podría dar lugar a la renuncia o excusa del cargo, artículo 115 de la Constitución Local y artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Los Regidores de Acción Nacional, no negamos que el acto que se

intenta votar a favor tiene apariencia de legalidad, en tanto que se sustenta en los artículos 49 y 76 inciso g) de la Ley Orgánica Municipal. Ambas normas, en efecto, permiten la aprobación de licencias a los miembros de este Ayuntamiento, pero no en la forma en la que se intenta hacer, pues con ello se convertiría a una licencia por tiempo indeterminado en una verdadera y franca renuncia del cargo, desvirtuando con ello la naturaleza de la figura legal, y faltando así a la verdad que los guanajuatenses merecen. Hoy, llamamos a no aprobar la partida de uno de los Síndicos, así como a no avalar también la irresponsabilidad profesional en que incurría éste en su nuevo cargo, si es verdad que se espera renuncie para regresar a este Ayuntamiento y poner fin a lo indeterminado de la licencia que se le ha concedido. La fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, bajo esta argumentación, se lamenta y entristece por la decisión de quienes intenten votar a favor, es cuanto señor Presidente”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Se toma nota de su manifestación y en atención a que el Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera, está solicitando el uso de la palabra para la rectificación de hechos, previo al orden que se había solicitado y por tratarse de esta solicitud se desahoga su intervención señor Síndico”.- - - - -

Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera: “Quisiera hacer precisamente un ejercicio de precisiones normativas ante los sofismas planteados en la lectura y la ignorancia supina manifestada en la misma, primeramente trataré de argumentar de atrás hacia adelante lo manifestado, finalmente cerró señalando que los puestos son irrenunciables y que también está prohibido su excusa, quiero señalar con precisión y aquí quiero comentar de la ignorancia supina, por eso se leyó el escrito, se está confundiendo el concepto de renuncia, que esto es, lo que aquí se está pidiendo, es una renuncia, no es el supuesto constitucional el que ahí se está

señalando, aquí está pidiendo licencia y el de excusarse es en obvio, esto es antes de optar por la invitación no va a ser, no es el caso, si ese fuera el caso, creo que tendrían razón y todos tendríamos razón en votar en contra de la solicitud, pero no es el supuesto del argumento, ni la renuncia, ni la excusa, y por otro lado, hablando y ahora tomo la parte primera, el artículo 1 correlacionado como un derecho humano, también lo es, se equivoca, no es el 5º el que opera, no es un asunto de que se va a separar de ser un empleado de una posición laboral a otra, aquí impera la disposición constitucional de que todos tenemos en igualdad de circunstancias, de acceder y optar por los cargos, luego entonces, también opera el sofisma estriba en que para el caso que nos ocupa no está relacionado con el 5º Constitucional y por el contrario, los argumentos vertidos precisamente ese es el soporte, lo que me daría pena en contrario es, que lo señaló, que quien vote en contrario a la solicitud de estos argumentos que jurídicamente no operan contra la solicitud planteada, es cuanto señor Presidente”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Se toma nota de su intervención Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera, por tanto, de la rectificación, ya se tomó nota de ello, entonces, procedemos al desahogo de la solicitud y del uso de la palabra en los términos en que fue solicitada y en consecuencia, se le cede el uso de la voz al Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna”.- - - - -

Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna: “En el mismo sentido como lo comenta mi compañero el Síndico Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera, nada más le invito al Regidor Contador Público Eduardo Durán Velo, que le mal informó su asesor que le hizo el posicionamiento que acaba de leer, yo le recuerdo nada más que nos vayamos a una reciente historia que es el caso del ex-gobernador Juan Manuel Oliva Ramírez, él solicitó una licencia, no renunció a ser el Gobernador Constitucional del Estado, y

bueno, para abundar un poco más, tenemos también dentro de la historia en el Ayuntamiento 2006-2009, un caso similar, que incluso planteó la licencia un personaje incluso de su partido, entonces, yo lo invito a que tome en cuenta esto, porque además es un derecho que tiene todo miembro del Ayuntamiento a pedir una licencia, es mi postura que se tome en cuenta y es todo señor Secretario”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Se toma nota de su intervención para que conste en el acta como corresponde, se le cede el uso de la voz al Arquitecto José Rivelino Moreno Galván”.-

Arquitecto Iván Rivelino Moreno Galván: “Sólo aclarando, no estamos hablando de una renuncia, estamos hablando de la excusa de servir al cargo, es decir, esta mención es de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Local y segunda aclaración, efectivamente hay un derecho para pedir esa excusa y el ente autorizado para definir las causas graves y justificadas, es el Congreso del Estado y la Diputación Permanente, entre las cuales se encuentra la cuestión de salud que fuera argumentado en su momento por la persona que Usted mencionó en el Ayuntamiento 2006-2009”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Se cede el uso de la palabra al Síndico Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera”.- - - - -

Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera: “Mi intervención es para rectificar hechos del orador, lo de la excusa y lo de la separación del cargo, fue una precisión y no lo dije yo, está en el escrito que se leyó, el concepto de justificar la Ley Orgánica Municipal nos obliga a diferencia del Congreso y en donde en el Congreso sí se requiere justificar la separación para efectos de ilustrar esta discusión, yo solicitaría al señor Secretario si lee el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para efecto de que quede claro que aquí a diferencia, no se requiere justificar la solicitud de

licencia, nuevamente, no estamos hablando de separación total del cargo”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Con mucho gusto se accede a la petición, para efecto de que existan algunas precisiones sobre el tema y al respecto la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece capítulo cuarto: Del modo de suplir las faltas de los integrantes del Honorable Ayuntamiento y de más servidores públicos municipales, artículo 49.- En las faltas por licencia de más o dos meses de los Síndicos y Regidores propietarios, se llamará a los suplentes al término del plazo de la licencia concedida; el propietario deberá reintegrarse de inmediato a su cargo cuando se trate de licencias por tiempo indeterminado, el ausente se reintegrará a la sesión siguiente a su aviso de terminación de la licencia”.- - - - -

Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera: “Gracias señor Secretario, y para el mismo efecto, ya de las competencias de este Órgano, si me pudiera correlacionar el mismo con el 76 inciso g)”.-

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Atendiendo a la petición, se procede a la lectura, capítulo séptimo de las atribuciones de los Ayuntamientos, artículo 76.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones, inciso g), conceder licencia para separarse de sus cargos al Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, así como autorizar al Presidente Municipal, para ausentarse del municipio por un término mayor de quince días”.- - - - -

Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera: “Muchas gracias, de tal suerte, que en los mismos se desprende claramente que esa solicitud y en el supuesto en el que podemos fijarnos varios a diferencia de lo que comenta el compañero de que fue por motivos de salud en aquella ocasión, yo recuerdo que usé la voz y precisé que era porque se iba a ir de cacería, y que yo dicté la solicitud de licencia porque estaba mal hecha y tuvieron a bien ahí escribirla y presentarla a mano, en este orden de ideas, la confusión

normativa Constitucional que se trae creo que va en correlación al artículo 5° y les decía que no era el artículo aplicable, el artículo aplicable correlacionado con el primero, es el artículo 35 Constitucional que habla de los derechos del ciudadano y en esa, en su fracción VI nos señala que es un derecho de todo ciudadano poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las cualidades que establece la ley, las cualidades de nuestro Síndico Licenciado Carlos Torres Ramírez, para exceder al cargo que posiblemente pueda ser designado en el Congreso del Estado, ya han sido referidas por Ustedes mismos y anotadas en toda la semana por los compañeros de la prensa, creo que no hay duda de las calidades del Licenciado Carlos Torres Ramírez y que por el contrario, es un orgullo que se hayan fijado en su persona y que un miembro de este Honorable Ayuntamiento que puede ser el caso de algunos otros, ojalá sea el caso de algunos otros que nos pongamos en el supuesto, que nos distinguan con nombramientos por las cualidades y calidades personales, de tal suerte, que la precisión estriba en concreto, no hay disposición legal, no es el caso que se necesite justificar, él tiene una prerrogativa, un derecho humano, antes mal llamada garantía individual señalada por el artículo 35, fracción VI de nuestra Constitución Política y dos, no confundir la licencia con la separación del cargo o la no asunción del mismo, muchas gracias señor Presidente”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Se toma nota de sus manifestaciones, para efecto de que conste como corresponda y previo a conceder el uso de la voz, sí quisiera referir a todos los integrantes del Ayuntamiento lo que a respecto refiere el propio Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en su artículo 64, en el sentido de que sólo podrá existir la solicitud del uso de la voz por dos ocasiones por cada integrante de este Honorable Ayuntamiento y que no se

permiten las discusiones sobre un mismo punto, por lo tanto, tiene el uso de la palabra la Licenciada Avelina Aguilar González”.- - - - -

Licenciada Avelina Aguilar González: “Con su permiso señor Presidente, compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento, yo creo que después de estos comentarios, quisiera referirme y de verdad es un honor, y como ya lo explicó y expresó aquí que una persona integrante de este Cuerpo Colegiado haya sido invitado para un cargo más al servicio público, como bien lo especifica Usted aquí en su licencia, nos sentimos muy orgullosos, sabemos de su experiencia, de su preparación y de su responsabilidad y precisamente asumiendo a este último punto, nuestro reconocimiento por este nuevo cargo, sabemos que la ciudadanía lo va a recibir con los brazos abiertos y en hora buena”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Se toma nota de su intervención, para que conste en el acta como corresponda, tiene el uso de la voz el Contador Público Eduardo Durán Velo”.- - - - -

Contador Público Eduardo Durán Velo: “Solamente para solicitar señor Secretario, si puede dar lectura al artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “¿En relación a qué punto?”.-

Contador Público Eduardo Durán Velo: “Al punto de la causa justificada al Congreso del Estado”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “No hay ningún problema, con gusto procedemos a su lectura. Artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de Guanajuato, El Presidente Municipal, Síndicos o Regidores del Ayuntamiento, sólo por causa justificada o a juicio del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, o en su caso, podrán renunciar o excusarse del cargo, tiene el uso de la voz el Arquitecto Iván Rivelino Moreno Galván”.- - - - -

Arquitecto Iván Rivelino Moreno Galván: "Pido que por favor se respete el mismo".- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: "En ese sentido, sí quisiera referir que de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal y de manera muy respetuosa no se permiten los diálogos entre los integrantes del Ayuntamiento, sino una vez que se puntualicen las posturas de acuerdo al orden del día que ya fueron planteadas y que fue aprobada por todo el Honorable Ayuntamiento, en consecuencia si ya no existieran mayores posicionamientos sobre el tema y una vez que está aprobado el orden del día, eso se hace del conocimiento o se hace referencia de que se ha hecho el uso de la voz para rectificar hechos de los planteamientos que han solicitado los Regidores, tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera".- - - - -

Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera: "Si me permite y atendiendo al comentario de nuestro compañero, lo que pasa es que la duda estribaba desde la intervención, compañero, no sé si estamos en el mismo punto o no, porque de hecho no precisó para qué efectos quería que se leyera el artículo, y de ahí mi duda, no hay ningún problema, y sólo para un comentario muy simple, vuelvo, y esto espero que quede claro y lo recojan los medios, siguen confundiendo el concepto de renunciar y excusarse, efectivamente, cuando se renuncia o se excusa, pues sí necesita ir al Congreso, pero otra vez, aquí estriba la ignorancia, no se está renunciando, es el supuesto jurídico, todo debe estar y se argumenta sobre y qué bueno que hizo la solicitud del artículo, yo no quería ser tan obvio y exhibir la ignorancia del comentario, pero aquí queda claro, la solicitud y lo leído otra vez, se habla de excusarse o renunciar, supuestos jurídicos que no están a discusión de esta mesa".- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: "Se toma nota de su manifestación para efectos de lo correspondiente y tiene el uso de

la voz el Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna”.- - - - -

Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna: “Mi comentario va en el sentido de mi compañero Síndico Licenciado Jorge Luis Hernández Rivera, nuestro compañero Regidor sigue confundiendo, ni ha leído el orden del día, ni la carpeta que nos entregaron, claramente en la solicitud que presenta el Licenciado Carlos Torres Ramírez, está pidiendo licencia, no renuncia”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Se toma nota de sus manifestaciones y seguimos adelante con el desahogo de la sesión y al encontrarse aprobado el orden del día y en los términos a los que se refiere la Ley Orgánica Municipal para la discusión y debate de los asuntos es de precisar que se ha dado lectura a la solicitud de licencia del Licenciado Carlos Torres Ramírez, en términos de lo previsto por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en consecuencia al haberse agotado el punto de discusión, se somete a su consideración para que se apruebe o no la licencia solicitada por el Síndico Licenciado Carlos Torres Ramírez, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano, para tomar nota de su aprobación”.- - - - -

Licenciado Carlos Torres Ramírez: “Quiero plantear la excusa por tener interés en el asunto y para que quede consignado en el transcurso de votar”.- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “Una vez contabilizados los votos, se aprueba por mayoría de 10 votos a favor y 4 votos en contra de los Regidores: Arquitecto Iván Rivelino Moreno Galván; Contador Público Eduardo Durán Velo; Maestra María Guadalupe Barrera Auld e Ingeniero Carlos Macías Valadéz Peinemann. Por otra parte señor Presidente e integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se da cuenta de que el impedimento del voto del Licenciado Carlos Torres Ramírez, es por tratarse de un impedimento de carácter personal, en términos de lo que prevé la

propia Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se aprueba la solicitud de licencia solicitada por el Licenciado Carlos Torres Ramírez, en los términos precisados y del escrito al que ya se ha dado lectura y del cual ya se ha referido previamente, señor Presidente Municipal, tiene el uso de la palabra”.- - - - -

Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez: “En la próxima sesión ordinaria, se llamará a la suplente para que tome protesta del cargo, dado que la decisión ya fue tomada”.- - - - -

- - - - - **4.- Clausura de la sesión por parte del Presidente Municipal.**- - - - -

Licenciado Antonio Ruiz Lanuza: “El punto número cuatro, se refiere a la clausura de la sesión a cargo del señor Presidente Municipal y a quien cedo el uso de la voz”.- - - - -

Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez: “No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria, siendo las 09:20 (nueve horas con veinte minutos)”. Firmando al calce los que en ella intervinieron. Doy fe.-